



DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596 ha pedido mediante escrito presentado el día 19 de mayo y 2 de septiembre de 2022 con registro de entrada número 2022055423 y 2022095246 respectivamente una colaboración por el desarrollo del programa deportivo y social del 2022, que incluye la introducción del pádel a niños, el campus de verano, la fiesta solidaria, lo Mójate por la esclerosis múltiple y la organización de competiciones de tenis, como el Torneo de Tenis Juvenil

«La Cruz Blanca» y el Torneo «Los retos del tenis», por un importe de 10.000 euros.

II.- La entidad Club Tennis Monterols es una entidad deportiva privada con personalidad jurídica propia y con capacidad para obrar, el objetivo de la cual será exclusivamente el fomento, la práctica y la difusión de la actividad física y del deporte, sin ánimo de lucro, que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad, en concreto, de tenis y pádel.

III.- En fecha 23 de noviembre de 2022, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA, con el visto bueno de la gerente de Servicios a la Persona del Ayuntamiento, emitió informe favorable a la concesión de una subvención directa Club Tennis Monterols por las actividades deportivas que desarrolla la entidad que se relacionan al párrafo siguiente.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad Club Tennis Monterols, de acuerdo con el informe indicado al párrafo anterior, es el conjunto de acciones del programa deportivo y social que i dr relacionan: la introducción del pádel a niños, que se un programa con el objetivo de introducir a nueces potenciales practicantes a los deportes de raqueta, con un enfoque claramente educativo y pedagógico, sin la participación en competiciones oficiales. La organización de competiciones de tenis, como el Torneo de Tenis Juvenil «La Cruz Blanca, donde las instalaciones del club permiten acoger la participación de un gran número de tenistas, en un torneo destinado a jugadores/se de categorías juveniles de benjamín hasta *junior tanto femenino como masculino, y el Torneo

«Los retos del tenis» con un enfoque claramente social para potenciar la adherencia a la práctica deportiva saludable de personas en edad adulta mediante una competición social entre aquellos/se tenistas que practican tenis de forma más

lúdica, una competición donde el nivel de juego se recreativo y similar entre los diferentes participantes.

V.- El interés deportivo social y público de los programas relacionados es el desarrollo de una serie de acciones que por su naturaleza, contenido y exclusividad y por la tipología de la población a la que se dirige fomentan la actividad física y el deporte de manera continuada durante todo el año, logrando entre los participantes de adherencia y el hábito que entre otros los permite mejorar su condición física, las calidades físicas y por tanto de calidad de vida de los participantes vinculado al aprendizaje, la sociabilidad y la interrelación entre los participantes, acompañantes y el resto de usuarios de la instalación.

Los programas contemplan, así mismo, la celebración de acciones puntuales de dinamización mediante organizaciones temáticas, competiciones o actividades complementarias de otra índole.

VI.- Para las acciones descritas, el informe técnico mencionado propone la concesión de una subvención a la entidad Club Tennis Monterols, por un importe total de 10.000€, con cargo a la aplicación 21220-34000-48905 del presupuesto del año 2022.

VII.- Consta al expediente que la entidad Club Tennis Monterols está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

VIII.- En fecha 19 de diciembre de 2022 se emite informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte y instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el cual se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de manera general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. Que el PLENO MUNICIPAL, en sesión llevada a cabo el día 22 de diciembre de 2021, aprobó el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024 del Ayuntamiento de Reus y sus organismos autónomos, en el cual consta una subvención nominativa para la entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596



por importe de 10.000€ en concepto del programa deportivo y social del 2022, de la partida 21220- 34001-48904 del presupuesto del año 2022.

TERCERO.-Según prevé el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta subvención se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

QUART. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210). en en cuanto a la concesión de una subvención directa.

QUINTO.- De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada al BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.uno) y 53.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las otras que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, así mismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, excepto las excepciones que prevé la ley.

Por todo esto, HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la entidad Club Tennis Monterols con NIF G43071596, por importe de 10.000€ por las acciones del programa deportivo y social del 2022 relacionadas al antecedente IV de la presente resolución, con cargo a la aplicación 21220-34000-48905 del presupuesto del año 2022.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como Bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de las acciones para responder de manera inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el periodo de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Solo es subvencionable el IVA que graba el valor de los gastos en el supuesto de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

Los gastos de procedimientos judiciales.

El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del *RLGS.

Se declara expresamente la compatibilidad otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará en dos plazos:

Un primer pago por importe de 9.500,00€ correspondiente al 95% del importe total, en concepto de anticipo con carácter previo a la justificación, como financiación previa necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Un segundo pago por un importe equivalente a los 500,00€ restantes, que se efectuará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución.

A tal efecto, se aprueba el reconocimiento de la obligación de 9.500,€ con cargo a la partida 21220-34005-489 del presupuesto del ejercicio 2022, a la entidad Club Tenis Monterols, y proceder a su pago en concepto de anticipo pendiente de justificación, a la cuenta SE*****7024, del cual es titular.



El órgano concedente dispensa de la presentación de las garantías contempladas en el artículo 34.4 de la LGS y el artículo 42 del RLGS.

En todo caso, antes de cualquier pago, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

En cuanto a las obligaciones tributarias, se autoriza en el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de esta entidad.

No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y se tendrá que aportar en el plazo de un mes a contar desde la finalización de la actividad subvencionada:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación

de un balance económico de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como que la subvención se ha otorgado en base en un presupuesto previo de la entidad, habrá que explicar las desviaciones que se hayan acontecido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada tiene que ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que

rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, restará suspendido el plazo para llevar a cabo el pago de la subvención.

c) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

d) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en :

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGs será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la cual es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado al Capítulo II del Título II de la mencionada Ley.

QUINTO: Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.

Esta resolución es definitiva en vía administrativa y contra ella se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados del Contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.



Sin embargo, con carácter potestativo se puede interponer recurso previo de reposición ante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación.

Lo manda y firma el Mucho Ilustre Sr. Alcalde, en la ciudad de Reus, el día que consta en la diligencia de registro.

Por delegación de firma,
El regidor delegado de Deportes

El secretario general, por delegación de firma
El jefe de servicio de Asesoría Jurídica

Josep Cuerba Domènech

Josep Alberich Hornos